



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Solicitud número 1611100003714

Jiutepec Mor., a 25 de abril de 2014

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública número 1611100003714, y - -

RESULTANDO

- I. El veinticinco de marzo del año dos mil catorce, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100003714, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100003714:

Solicito conocer los contratos y montos de los mismos, así como cualquier otro beneficio que obtengan de ésta dependencia las siguientes personas físicas y morales:

Rodrigo Fernández Noriega
Gabino Fraga Mouret
Emilio Fraga Hilarie
Ramón Paz Morales
Juan O. Fragoso Osoy Paz
Alejandro Pérez Lizárraga
Juan A. Hodrogo Guerra
Luis Vivero Valero
Demetrio Jordem Sabat
Holding Monex S.A.B. de C.V.
Monex Grupo Financiero, SA. de C.V.
Monex Casa De Bolsa, S A De C V
Banco Monex
Monex Fondos
Jose Luis Lozada Neyra
Grupo de Abogacía Profesional (GAP)
Grupo Comercial Inizzio
Comercializadora Atama
Grupo Koleos
Grupo Empresarial Tiguan
Importadora y Comercializadora Efra S.A. de C.V

Solicito la información desde 2011 a la fecha. (sic).

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 030 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de



la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Suplente del Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 1611100003714 a la Coordinación de Administración. -----

III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 105 de fecha primero de abril del año dos mil catorce, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

“...hago de su conocimiento que dicha información solicitada no se localizó en los archivos de esta Coordinación, lo anterior en virtud de que este Instituto no realizó ningún contrato con las personas físicas y morales de acuerdo a la relación...”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100003714**, y el contenido de la Atenta Nota RJE.07.- 105 de fecha primero de abril de dos mil catorce emitida por la Coordinación de Administración, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley. -----

SEGUNDO.- Estando en sesión permanente, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, procedió al análisis de la siguiente documental:

- Atenta Nota Núm. RJE.07.- 105 de fecha primero de abril de dos mil catorce, mediante la cual, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

“...hago de su conocimiento que dicha información solicitada no se localizó en los archivos de esta Coordinación, lo anterior en virtud de que este Instituto no realizó ningún contrato con las personas físicas y morales de acuerdo a la relación...” -----

TERCERO.- Que por lo expuesto en el Considerando Segundo y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que de la información recabada y que se desprende de lo señalado en la Atenta Nota RJE.07.- 105 de fecha primero de abril de dos mil catorce emitida por la Coordinación de Administración, antes referida, después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se arriba a la conclusión de que la información solicitada, en efecto, es inexistente debido a que este Instituto no realizó contrato con las personas físicas y morales de acuerdo a la relación, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva, en consecuencia, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud con número **1611100003714**, ya que el Instituto no realizó ningún contrato con las personas físicas y morales de acuerdo a la relación que indicó el particular en su solicitud. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, actuando en sesión permanente considera resolver, mediante **Acuerdo Décimo Cuarto**, lo siguiente:



RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información materia de la solicitud de información con número **1611100003714** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero de la Presente Resolución. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.-----

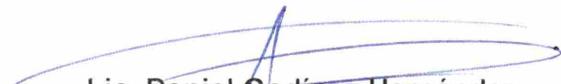
TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control y el Dr. Nahún Hamed García Villahueva, Coordinador de Riego y Drenaje, Servidor Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase.

Miembros del Comité de Información


Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información


Dr. Nahún Hamed García Villanueva
Coordinador de Riego y Drenaje
Servidor Público Designado


Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA